

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que venció en silencio el término de traslado de liquidación del crédito aportada por el demandante y la de costas elaborada por la secretaría del despacho. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202100142-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIEGO ARMANDO CORTES RODRÍGUEZ y
JEIMY ASTRID SIATOYA GONZÁLEZ

Téngase en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y la de costas elaborada por la secretaría del despacho no fueron objetadas.

De acuerdo con lo anterior y en consideración a que la actualización de la liquidación en estudio se realizó conforme el mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre de 2021, en cuanto se incluyeron los conceptos allí valorados y en la liquidación de costas se atendió lo dispuesto en proveído del 5 de julio de 2022, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **liquidación del crédito** presentada por la parte demandante, de conformidad al numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, por lo tanto, la obligación adeudada por la pasiva asciende a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS (\$9.397.616,40), correspondientes a la obligación y los intereses moratorios hasta el día 11 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la **liquidación de costas** practicada por la Secretaría del Juzgado, observándose realizada en cumplimiento de la orden emitida en auto de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7719044ecff64573b328ca921433c30cb1a0c636ba4553b15ffc087833879ae0**

Documento generado en 28/07/2022 05:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>